

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0047

ESTADO No. 0047

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 010 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0125-68-01	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		09-05-2022	AUTO No. PARB 287	ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario –PTOC-, presentadas mediante oficio bajo radicado No. 20221001647612 de 18 de enero de 2022, conforme a lo evaluado en el numeral 3 del Concepto Técnico PARB-PTO No. 0020 del 25 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no cumplen en su totalidad con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en la Ley y los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad CALIMINEROS SAS, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones del Programa de Trabajos y Obras Complementario –PTOC presentado mediante radicado No. 20221001647612 de 18 de enero de 2022, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0020 del 25 de marzo de 2022, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y de cumplimiento a lo señalado en los numerales 3.1.2, 3.1.3 y 3.2. para la estimación de la reserva del referido concepto técnico. ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a la sociedad CALIMINEROS SAS, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001 que, toda vez que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los capítulos correspondientes a la estimación de

					reservas no podrán ser evaluados hasta tanto sea aceptado los recursos mineros para el proyecto. No obstante lo anterior, se le informa también que, en revisión de la información presentada como soporte para la estimación de reservas desde el punto de vista técnico de la ingeniería de Minas, no se encuentra viable que el subcontratista pueda adelantar el proyecto de explotación señalado en el documento técnico PTOC presentado para el subcontrato 0125-68-001, toda vez que este se superpone en espacio y tiempo con el Programa de Trabajos y Obras PTO del título minero 0125-68 que fue aprobado según Auto PARB-0239 de 17 de Abril de 2020. ARTICULO CUARTO. – SOLICITAR aclaración dentro del documento técnico en el sentido de indicar como el subcontrato de formalización 0125-68-001 se ejecutara dentro del mismo espacio y tiempo sin interferir con el proyecto de explotación del título minero 0125-68, de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado mediante Auto PARB-0239 de 17 de abril de 2020. Se debe diferenciar de manera concreta en cual estructura mineralizada se desarrollará el proyecto de explotación del subcontrato. ARTICULO QUINTO. – INFORMAR a la sociedad CALIMINEROS SAS, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO No. 0020 del 25 de marzo de 2022, el cual hace parte integral del presente acto, y para la respuesta se debe consultar en su totalidad el concepto técnico
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		09-05-2022	AUT-904-268 PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero - FBM Anual de 2018 presentado en Anna Minería, se RECOMIENDA NO APROBAR toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem B4 RESERVAS se registro valores en ceros, lo cual no es logico toda vez que el título tiene PTO aprobado. La firma titular debe presentar la declaracion de produccion y liquidacion de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2018 para el mineral caliza para verificar con la informacion

						presentada en el FBM. La firma titular debe explicar por que realizo explotacion para el primer y segundo trimestre de 2018 para un mineral (marmol) que no se encuentra aprobado en el PTO (caliza) La firma titular debe presentar los registros de produccion de la mina correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018 que demuestren que se realizo explotacion del mineral marmol en el titulo, toda vez que de acuerdo a la visita de seguimiento del año 2018, se registro que el titulo no presentaba frentes activos o inactivos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		09-05-2022	AUT-904-269	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. al Formato Basico Minero FBM Semestral de 2019 presentado, en Anna Minería, toda vez que se presentan las sigueintes inconsistencias. En el ítem B4. RESERVAS se presento datos en ceros, lo cual no es logico toda vez que el titulo cuenta con PTO aprobado. La firma titular no ha presentado la declaracion de produccion y liquidacion de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2019 del mineral caliza, para verificar lo presentado en el FBM. La firma titular debe explicar porque realizo explotacion de un mineral (marmol) diferente al aprobado en el PTO (caliza) La firma titular debe presentar los registros de produccion de primer y segundo trimestre de 2019, llevados en la mina para el mineral marmol, que demuestren que se realizo explotacion en dicho periodo, toda vez que de acuerdo con el informe de visita de seguimiento del año 2019 no se registro ningun frente activo o inactivo en el titulo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		09-05-2022	AUT-904- 270	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM - Anual de 2019, presentado en Anna Minería, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: En el ítem B4 RESERVAS. se presento datos en ceros, lo cual no es logico toda vez que el titulo tiene un PTO aprobado. La firma titular no ha presentado los formularios de regalías correspondientes al año 2019 para el mineral caliza para comparar con lo presentado en el FBM. La firma titular debe explicar porque realizo explotacion de un mineral distinto (marmol) al aprobado en el PTO (Caliza) La firma titular debe presentar los registros de produccion llevados en la mina para el año 2019 en la explotacion del mineral marmol que demuestren que hubo explotacion, toda vez que de acuerdo con el informe de visita de seguimiento del año 2019 no se registro frentes activos o inactivos en el titulo minero. El plano anexo no registra el frente o frentes de explotacion donde se realizo la actividad minera del año 2019, ademas se debe corregir toda vez que señala que corresponde a actividades del año 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		09-05-2022	AUT-904- 271	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM Anual 2020 presentado en Anna Minería teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem B4. RESERVAS. se presento datos en ceros, lo cual no es logico toda vez que el titulo tiene PTO aprobado. La firma titular no ha presentado los formularios de regalías correspondientes al año 2020 para el mineral caliza, para comparar con la informacion presentada en el FBM. La firma titular debe explicar porque realizo explotacion de un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					mineral (marmol) distinto al aprobado en el PTO (Caliza) La firma titular debe presentar los registros de produccion llevados en la mina para el año 2020 para el mineral marmol que demuestren la explotacion, toda vez que de acuerdo con el informe de visita de seguimiento del año 2020 no se registro frentes activos o inactivos dentro del titulo minero. El plano anexo no registra el frente o frentes donde se realizo la actividad de explotacion de marmol del año 2020. ademas se señala que cor responde a labores del año 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA	09-05-2022	AUT-904-272	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos teniendo en cuenta que presenta las siguientes incosistencias: En el ítem B4. RESERVAS, se registro datos en ceros, lo cual no es logico toda vez que el titulo presenta un PTO aprobado. La firma titular no ha presentado los formularios de regalías correspondientes al mineral caliza para el año 2018, para verificar la informacion presentada en el FBM. La firma titular debe explicar porque realizo explotacion de un mineral (marmol) distinto al aprobado en el PTO (Caliza) El plano anexo al formato no registra el frente o frentes donde se realizo la actividad de explotacion de marmol del año 2018, ademas se debe corregir el plano toda vez que señala que es para el año 2017. La firma titular debe presentar los registros de produccion llevados en la mina para el año 2018 que demuestren la explotacion del mineral de marmol toda vez que de acuerdo con la visita de seguimiento realizada en el año 2018, no se identifico frentes mineros activos o inactivos dentro del titulo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	JJR-14481	OLGA LUCIA CELIS		09-05-2022	AUT-904-273	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero JJR-14481 , se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6842479 del 08/FEB/2022
-----------------------	-----------	------------------	--	------------	-------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE MAYO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA